

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 240.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la manera de aplicar las disposiciones del Código civil vigente que se relacionan con los requisitos que han de preceder á la celebración del matrimonio civil, establecido por el capítulo 3.º, título 5.º, libro 1.º, del mismo Código.

Teniendo en cuenta que la Real orden de 28 de Diciembre de 1900, última disposición que se ha dictado sobre esta materia, no es de aplicación general, refiriéndose tan sólo á un caso especial, que fué resuelto en el sentido de denegar la instancia del solicitante, que pedía se resolviese «que la manifestación por los interesados de su deseo de contraer matrimonio en la declaración de que trata el artículo 86 del Código, y la ratificación exigida en el 89 del mismo, eximen de todo otro requisito que no sea de los expresados taxativamente en la ley para conseguir su pretensión»:

Atendido asimismo que la disposición del art. 42 del mencionado Código no establece un precepto que amengüe en lo más mínimo la libertad de los católicos para adoptar una de las dos formas de matrimonio que autoriza la ley, sino que, rectamente interpretada, constituye la proclamación del debido respeto á la solemne y tra-

dicional ritualidad que más puede satisfacer la conciencia de los que profesan la Religión Católica, y que por profesarla tienen la obligación de orden moral de contraer el matrimonio con sujeción á lo preceptuado por la Iglesia:

Considerando que la exigencia de expresa declaración que determine la religión que se profesa por los contrayentes no se halla comprendida ni en los artículos 86 y 89 del citado Código, ni en cuantos se refieren á la forma de celebrar el matrimonio meramente civil, ni la falta de ese requisito ha sido considerada como causa de nulidad entre las que determina dicho Código:

Considerando que la interpretación en este sentido de la invocada disposición se armoniza exactamente con las declaraciones que se hicieron al discutirse en el Congreso de los Diputados por los individuos de la Comisión que defendieron el proyecto, se halla conforme con el espíritu que informa la Constitución vigente y, á mayor abundamiento, se ajusta á la doctrina constante de que no es lícito establecer distinciones donde la ley no distingue:

Considerando que, no obstante lo resuelto por la Real orden antes mencionada de 28 de Diciembre de 1900 y alguna resolución adoptada en el sentido de que se exigiera la predicha declaración confesional, se han celebrado matrimonios civiles en distintos Juzgados sin el cumplimiento de tal requisito, cuya diferencia de criterio y de circunstancias en tan importante materia hace preciso la adopción de un criterio general que pueda y deba servir de norma en todos los casos:

En atención á las razones y fundamentos legales expuestos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no se exija á los que pretendan contraer matrimonio civil, conforme á las disposiciones de los artículos 86, 89 y siguientes

del Código civil, declaración alguna relativa á la religión que profesen, ni más requisitos que los que la ley taxativamente establece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan, debiendo comunicarlo, en la forma más conveniente, á

todos los Jueces municipales, encargados de los Registros civiles. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1906.—Romanones.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(De la *Gaceta* núm. 240.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

PRESUPUESTO DE 1906.

Relación de las patentes adquiridas por los Sres. Médicos-Cirujanos de esta provincia para el ejercicio de su profesión durante el año actual, que se publican en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden...	Clases de la patente...	Bases de población...	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
1	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	D. Mariano Miegimolle.....	Burgos.
2	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Victoriano Andrio.....	idem
3	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Emilio Andrio.....	idem
4	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Abelardo Carazo.....	idem
5	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Mariano Páramo.....	idem
6	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Bonifacio Gil.....	idem
7	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Antonio Santa Olalla.....	idem
8	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Luciano López.....	idem
9	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Heliodoro Casado.....	idem
10	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Ramiro Avila.....	idem
11	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Ladislao Arangüena.....	idem
12	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Benito Martín.....	idem
13	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Jesús de San Eustaquio....	idem
14	5. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	César Urraca.....	idem
15	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedro Gómez.....	idem
16	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Pedro Rojas.....	idem
17	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	José María Martín.....	idem
18	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Juan Quintana.....	idem
19	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Julián Carabantes.....	idem
20	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Florentino Izquierdo.....	idem
21	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Abelardo Nuño.....	idem
22	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Mariano Esteban.....	idem
23	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Hipólito Tobes.....	idem
24	5. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Sixto Antón.....	idem
25	5. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	Perfecto Ruiz.....	idem
26	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Francisco Regis Cisneros..	idem
27	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	José Santamaria.....	idem
28	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	José Oviedo.....	idem
29	5. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Tomás Gutiérrez.....	idem
30	5. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	Mariano Lostau.....	idem
31	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Pedro Enrique Muñoz....	idem
32	5. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Marcial Martínez.....	idem
33	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Mariano Olmos.....	idem
34	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Florencio Carlos Mozo....	idem
35	5. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	Wenceslao Bueno.....	idem

2.<sup>a</sup> Zona de Burgos.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Pedro Benito.....	Ubierna.
2	10	3. <sup>a</sup>	Antonino Arnaiz.....	Hontomin.
4	10	3. <sup>a</sup>	Carlos Arnaiz.....	Rioseras.
4	10	3. <sup>a</sup>	José Merino.....	Quintanadueñas.

3.<sup>a</sup> Zona de Burgos.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Benigno Alvarez.....	Villasur de Herreros.
2	10	3. <sup>a</sup>	Basilio del Barrio.....	Arlanzón.
3	10	3. <sup>a</sup>	Juan Avellanosa.....	Villafria.
4	10	3. <sup>a</sup>	Juan Manuel Añás.....	Agés.
5	10	3. <sup>a</sup>	Crisógono Saez.....	Ibeas de Juarros.
6	10	3. <sup>a</sup>	Eduardo Garilleti.....	Santa Cruz de Juarros.
7	10	3. <sup>a</sup>	Simón Lucio.....	Castrillo del Val.
8	10	3. <sup>a</sup>	Tomás Asenjo.....	Quintanapalla.

4.<sup>a</sup> Zona de Burgos.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Gelasio Perdiguero.....	Cabia.
2	10	3. <sup>a</sup>	Quirico de los Mozos.....	Quintanilla Somuñó.
3	10	3. <sup>a</sup>	Julián Diez.....	Arcos.
4	10	3. <sup>a</sup>	Aniano de los Mozos.....	Buniel.
5	10	3. <sup>a</sup>	Jesús Martínez.....	Villagonzalo Pedernales.
6	10	3. <sup>a</sup>	Pedro Valcárcel.....	Cardeñadijo.
7	10	3. <sup>a</sup>	Federico San Miguel.....	Revilla del Campo.

5.<sup>a</sup> Zona de Burgos.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Crisanto Herrera.....	Santibañez Zarzaguda.
2	10	3. <sup>a</sup>	Rogelio Pérez.....	Huérmece.
3	10	3. <sup>a</sup>	Nicolás Moral.....	Estepar.
4	10	3. <sup>a</sup>	Federico Alonso.....	Isar.
5	10	3. <sup>a</sup>	Antonio Alvarez.....	Las Quintanillas.
6	10	2. <sup>a</sup>	Isaac Vega.....	Tardajos.
7	10	3. <sup>a</sup>	Leopoldo Quecedo.....	Pedrosa de Rio-Urbel.

Zona de Aranda de Duero.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Manuel de la Villa.....	Pardilla.
2	10	3. <sup>a</sup>	Román Brogeras.....	Campillo de Aranda.
3	10	3. <sup>a</sup>	Bonifacio Martínez.....	Vadocondes.
4	10	3. <sup>a</sup>	Augurio Saez.....	Milagros.
5	10	3. <sup>a</sup>	Bonifacio G. Iglesias.....	Peñaranda de Duero.
6	10	3. <sup>a</sup>	José Ormaechea.....	Vadocondes.
7	10	3. <sup>a</sup>	Florentino Beltrán.....	Gumiel del Mercado.
8	10	3. <sup>a</sup>	Julio de Juana.....	Hontoria de Valdearados.
9	10	3. <sup>a</sup>	Braulio Garro.....	Quintana del Pidio.
10	10	3. <sup>a</sup>	Modesto de la Torre.....	Fuentespina.
11	10	3. <sup>a</sup>	Pantaleón Benito.....	Caleruega.
12	10	3. <sup>a</sup>	Amadeo García.....	Santa Cruz de la Salceda.
13	10	3. <sup>a</sup>	Rafael Cáceres.....	Fuentenebro.
14	10	3. <sup>a</sup>	Ildefonso Rico.....	Valdeande.
15	10	3. <sup>a</sup>	Cecilio Abraham Maqueda.....	Fuentelcésped.
16	10	3. <sup>a</sup>	Manuel González.....	Sotillo de la Ribera.
17	10	3. <sup>a</sup>	Cándido Arroyo.....	Idem.
18	10	3. <sup>a</sup>	Mariano González.....	Fuentelcésped.
19	10	3. <sup>a</sup>	Luis Alvarez de Toledo.....	Zazuar.
20	10	3. <sup>a</sup>	Lucas Batanero.....	Coruña del Conde.
21	10	3. <sup>a</sup>	Miguel Calzada.....	Sotillo de la Ribera.
22	10	3. <sup>a</sup>	Eduardo Alonso.....	Castrillo de la Vega.
23	10	3. <sup>a</sup>	Simón Molero.....	Villanueva de Gumiel.
24	10	3. <sup>a</sup>	Leonardo Martínez.....	Baños de Valdearados.
25	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Francisco Martín.....	Gumiel de Hizán.
26	10	3. <sup>a</sup>	José de Miguel.....	Idem.
27	10	3. <sup>a</sup>	Manuel Alba.....	Campillo de Aranda.
28	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Lucio Brogeras.....	Aranda de Duero.
29	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Pantaleón Martínez.....	Idem.
30	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Pedro Brogeras.....	Idem.
31	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Juan Berrojo.....	Idem.

Zona de Belorado.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Aureliano Rivera.....	Redecilla del Camino.
2	10	3. <sup>a</sup>	Benito González.....	Arraya.
3	10	3. <sup>a</sup>	José Rivera.....	Fresneña.
4	10	3. <sup>a</sup>	Indalecio Ramos.....	Villambistia.
5	10	3. <sup>a</sup>	Francisco Pérez.....	Villagalijo.
6	10	3. <sup>a</sup>	Benito Mena.....	Villafranca Montes de Oca.
7	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Vicente Manzanares.....	Cerezo de Riotirón.
8	10	3. <sup>a</sup>	Antonio Villanueva.....	Fresneda de la Sierra.
9	10	3. <sup>a</sup>	Sebastián Pedro Blanco.....	Belorado.
10	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Adolfo Miguel Rico.....	Pradoluengo.
11	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Manuel Fraile.....	Idem.
12	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Lorenzo H. López.....	Belorado.
13	10	3. <sup>a</sup>	Daniel Saez.....	Santa Cruz del Valle.

Zona de Briviesca.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Victoriano García.....	Barrios de Bureba.
2	10	3. <sup>a</sup>	Germán Rodríguez.....	Cubo de Bureba.
3	10	3. <sup>a</sup>	Rodrigo Escalante.....	Busto de Bureba.
4	10	3. <sup>a</sup>	Vicente Alfonso Astarloa.....	Quintanilla San García.
5	10	3. <sup>a</sup>	Benito del Moral.....	Oña.
6	10	3. <sup>a</sup>	Andrés Amaga.....	Cantabrana.
7	10	3. <sup>a</sup>	Gerónimo Fournier.....	Monasterio de Rodilla.
8	10	3. <sup>a</sup>	Carlos Cámara.....	Vileña.
9	10	3. <sup>a</sup>	Pío Cadifanos.....	Frias.
10	10	3. <sup>a</sup>	Leopoldo Cadifanos.....	Idem.

11	10	3. <sup>a</sup>	Pedro Urceblay.....	Rojas.
12	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Ildefonso Diez.....	Briviesca.
13	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Misael Pérez Gallo.....	Idem.
14	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Antonio de la Torre.....	Idem.
15	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	Abdón Santa Olalla.....	Idem.
16	10	3. <sup>a</sup>	Desiderio San Juan.....	Castil de Peones.
17	10	3. <sup>a</sup>	Tomás López.....	Monasterio de Rodilla.
18	10	3. <sup>a</sup>	Sinfiriano Villarias.....	Salas de Bureba.
19	10	3. <sup>a</sup>	Darío Cañizal.....	Poza.
20	10	3. <sup>a</sup>	Aurelio Saiz.....	Quintanavides.

Zona de Castrogeriz.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Gregorio Martínez.....	Villaverde Mojina.
2	10	3. <sup>a</sup>	Antonio Delgado.....	Idem.
3	10	3. <sup>a</sup>	Santiago Guerra.....	Pedrosa del Príncipe.
4	10	3. <sup>a</sup>	Claudio Barona.....	Castrogeriz.
5	10	3. <sup>a</sup>	Nicolás Gutiérrez.....	Villaquirán de los Infantes.
6	10	3. <sup>a</sup>	Emilio Peleteiro.....	Itero del Castillo.
7	10	3. <sup>a</sup>	Julián Ciancas.....	Sasamón.
8	10	3. <sup>a</sup>	Bruno Miguel Rodríguez.....	Valles.
9	10	3. <sup>a</sup>	Pedro Ruiz de la Peña.....	Villaveta.
10	10	3. <sup>a</sup>	Isaac Bueno.....	Iglesias.
11	10	3. <sup>a</sup>	Juan Pampín.....	Idem.
12	10	3. <sup>a</sup>	Miguel Santos Ramos.....	Los Balbases.
13	10	3. <sup>a</sup>	Manuel Vacas.....	Padilla de Arriba.
14	10	3. <sup>a</sup>	Román Cruzado.....	Villasandino.
15	10	3. <sup>a</sup>	Domingo Paniagua.....	Arenillas de Riopisuerga.
16	10	3. <sup>a</sup>	Victorino Prieto.....	Revilla Vallejera.
17	10	3. <sup>a</sup>	Vicente Docio.....	Yudego.
18	10	3. <sup>a</sup>	Evelio Manrique.....	Melgar de Fernamental.
19	10	3. <sup>a</sup>	Francisco Revuelta.....	Idem.
20	10	3. <sup>a</sup>	Francisco de la Torre.....	Idem.
21	10	3. <sup>a</sup>	Arturo Frias.....	Villasilos.
22	10	3. <sup>a</sup>	José Mallol.....	Castrillo de Murcia.
23	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	José González.....	Castrogeriz.
24	10	3. <sup>a</sup>	Domingo Diez de la Lastra.....	Padilla de Abajo.

Zona de Lerma.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Silvino Campo.....	Presencio.
2	10	3. <sup>a</sup>	Olegario Velez.....	Tordómar.
3	10	3. <sup>a</sup>	Moisés González.....	Villamayor de los Montes.
4	10	3. <sup>a</sup>	Gregorio Ardanaz.....	Nebreda.
5	10	3. <sup>a</sup>	Juan Martínez Ceballos.....	Santa Inés.
6	10	3. <sup>a</sup>	Francisco Serrano.....	Santa María del Campo.
7	10	3. <sup>a</sup>	Ismael Santos.....	Idem.
8	10	3. <sup>a</sup>	Felix Pérez.....	Villafruela.
9	10	3. <sup>a</sup>	Santiago Aparicio.....	Cilleruelo de Abajo.
10	10	3. <sup>a</sup>	Miguel Moraza.....	Castrillo Solarana.
11	10	3. <sup>a</sup>	Nazario Castro.....	Torresandino.
12	10	3. <sup>a</sup>	Francisco Vaamonde.....	Tordueles.
13	10	3. <sup>a</sup>	Mariano Fernández.....	Quintanilla del Agua.
14	10	3. <sup>a</sup>	Hipólito Prieto.....	Royuela.
15	10	3. <sup>a</sup>	Emilio Martín.....	Villalmanzo.
16	10	3. <sup>a</sup>	José Vazquez.....	Idem.
17	10	3. <sup>a</sup>	Eulogio Santos.....	Cabañes de Esgueva.
18	10	3. <sup>a</sup>	Román Carazo.....	Pinilla Trasmonte.
19	10	3. <sup>a</sup>	Serapio Mena.....	Mahamud.
20	10	3. <sup>a</sup>	Victorino Bueno.....	Mazuela.
21	10	3. <sup>a</sup>	Salvador Bravo.....	Lerma.
22	10	3. <sup>a</sup>	Pedro Fernández.....	Idem.
23	10	3. <sup>a</sup>	Aurelio Zabaco.....	Idem.
24	10	3. <sup>a</sup>	Eulogio Ruiz.....	Idem.
25	10	3. <sup>a</sup>	Trifón Bravo.....	Idem.
26	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Edelmiro Blanco.....	Covarrubias.
27	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Pío Pérez.....	Idem.
28	10	3. <sup>a</sup>	Manuel Velicia.....	Torresandino.
29	10	3. <sup>a</sup>	Julio González.....	Peral de Arlanza.
30	10	3. <sup>a</sup>	Juan Nogal.....	Villahoz.
31	10	3. <sup>a</sup>	Luis Sanz López.....	Mecerreyes.

Zona de Miranda.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Manuel Salinas.....	Puebla de Arganzón.
2	10	3. <sup>a</sup>	Antonio Martínez.....	Miraveche.
3	10	3. <sup>a</sup>	Antonio Ortega.....	Bugedo.
4	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Cipriano Dulanto.....	Miranda de Ebro.
5	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Jesús Valdivielso.....	Idem.
6	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Pedro Aragüés.....	Idem.
7	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Juan Gallego.....	Idem.
8	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Teódulo Santos.....	Idem.
9	7. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	Manuel Valdivielso.....	Idem.
10	10	3. <sup>a</sup>	José Melero.....	Santa María Ribarredonda.
11	10	3. <sup>a</sup>	Angel Pérez.....	Valluércanes.

Zona de Roa.

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Adolfo Rivadas.....	Villovela.
2	10	3. <sup>a</sup>	Conceso del Mazo.....	Hoyales de Roa.
3	10	3. <sup>a</sup>	Victor Gutiérrez.....	Anguix.
4	10	3. <sup>a</sup>	Alejandro Ortega.....	La Horra.
5	10	3. <sup>a</sup>	Juan Vicente Rivera.....	Fuentelisendo.
6	10	3. <sup>a</sup>	Lauro Ortega.....	Adrada de Haza.
7	10	3. <sup>a</sup>	Fidencio Gutiérrez.....	Guzmán.
8	10	3. <sup>a</sup>	Matías de la Cámara.....	Valdezate.
9	10	3. <sup>a</sup>	Gil Herrero.....	Olmedillo de Roa.

10	10	3. <sup>a</sup>	Tomás Pedrero.....	Fuentecén.
11	10	3. <sup>a</sup>	Pedro Sainz.....	Nava de Roa.
12	10	3. <sup>a</sup>	Marcelino Coneso.....	San Martin de Rubiales.
13	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Ricardo González.....	Roa.
14	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Eloy Herrero.....	Idem.
15	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Rafael García.....	Idem.
16	10	3. <sup>a</sup>	Isidoro Cuesta.....	Mambrilla de Castrejón.

*Zona de Salas de los Infantes.*

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Federico Diez.....	Huerta de Rey.
2	10	3. <sup>a</sup>	Bernardo Santos.....	Arauzo de Miel.
3	10	3. <sup>a</sup>	Juan González.....	Barbadillo del Mercado.
4	10	3. <sup>a</sup>	Tomás Palomero.....	Santo Domingo de Silos.
5	10	3. <sup>a</sup>	Eusebio Fernández.....	Valle de Valdelaguna.
6	10	3. <sup>a</sup>	Francisco Sancho.....	Neila.
7	10	3. <sup>a</sup>	Pedro Serrano.....	Palacios de la Sierra.
8	10	3. <sup>a</sup>	Nicolás Blanco.....	Canicosa.
9	10	3. <sup>a</sup>	Froilán López.....	Barbadillo de Herreros.
10	10	3. <sup>a</sup>	Fermin Vicario.....	Barbadillo del Pez.
11	10	3. <sup>a</sup>	Manuel Rebolledo.....	Castrillo de la Reina.
12	10	3. <sup>a</sup>	Fernando Izquierdo.....	Salas de los Infantes.
13	10	3. <sup>a</sup>	Domingo Labrador.....	Idem.
14	10	3. <sup>a</sup>	Juan Manuel Saez.....	Idem.
15	10	3. <sup>a</sup>	Tomás García.....	Vilviestre del Pinar.
16	10	3. <sup>a</sup>	Mariano García.....	Quintanar de la Sierra.
17	10	3. <sup>a</sup>	Luciano Navarro.....	Hontoria del Pinar.

*Zona de Sedano.*

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Antonio Gutiérrez.....	Alfoz de Bricia.
2	10	3. <sup>a</sup>	Carlos Martínez.....	Alfoz de Santa Gadea
3	10	3. <sup>a</sup>	Julian Gallo.....	Escalada.
4	10	3. <sup>a</sup>	Vicente Gómez.....	Sargentos de la Lora.
5	10	3. <sup>a</sup>	José Quintana.....	La Piedra.
6	10	3. <sup>a</sup>	Mateo Mazón.....	Valle de Valdebezana.
7	10	3. <sup>a</sup>	Saturnino Mantilla.....	Idem.
8	10	3. <sup>a</sup>	Laureano Gomez.....	Valle de Zamanzas.
9	10	3. <sup>a</sup>	Manuel Gallo.....	Sedano.
10	10	3. <sup>a</sup>	José David Castro.....	Valle de Hoz de Arreba.

*Zona de Villadiego.*

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Zacarias de Diego.....	Villahizán de Treviño.
2	10	3. <sup>a</sup>	Emilio Pérez.....	Sotresgudo.
3	10	3. <sup>a</sup>	Fernando Llorente.....	Quintanas de Valdelucio.
4	10	3. <sup>a</sup>	Joaquin Miguel.....	Montorio.
5	10	3. <sup>a</sup>	Alejo Millán.....	Rebolledo de la Torre.
6	10	3. <sup>a</sup>	Victoriano García.....	Villavedón.
7	10	3. <sup>a</sup>	Emiliano González.....	Villadiego.
8	10	3. <sup>a</sup>	Juan González.....	Idem.
9	10	3. <sup>a</sup>	Ramón Pérez.....	Humada.
10	10	3. <sup>a</sup>	Demetrio Ruiz.....	Villegas.

*Zona de Villarcayo.*

1	10	3. <sup>a</sup>	D. Enrique Peña.....	Valle de Mena.
2	10	3. <sup>a</sup>	Eduardo Prado.....	Idem.
3	10	3. <sup>a</sup>	Manuel Ruiz Gómez.....	Idem.
4	10	3. <sup>a</sup>	Vicente Oteo.....	Trespaderne.
5	10	3. <sup>a</sup>	Toribio Pereda.....	Merindad de Cuesta-Urria.
6	10	3. <sup>a</sup>	Eusebio Linares.....	Junta de Oteo.
7	10	3. <sup>a</sup>	Hermenegildo Caballero.....	Morindad de Montija.
8	10	3. <sup>a</sup>	Ramón Rueda.....	Idem.
9	10	3. <sup>a</sup>	Luis Fermentino.....	Medina de Pomar.
10	10	3. <sup>a</sup>	Florencio Villausar.....	Valle de Mena.
11	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Francisco Pereda.....	Villarcayo.
12	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Isidro Merino.....	Idem.
13	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Manuel Ruiz.....	Idem.
14	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	Avelino Alonso.....	Idem.
15	10	3. <sup>a</sup>	Manuel Cadifanos.....	Valle de Tobalina.
16	10	3. <sup>a</sup>	Silvio López.....	Idem.
17	10	2. <sup>a</sup>	Damián Sainz.....	Merindad de Valdivielso.
18	10	2. <sup>a</sup>	Ambrosio Fernández.....	Idem.
19	10	3. <sup>a</sup>	Nicolás Ortega.....	Merindad de Castilla la Vieja.
20	10	3. <sup>a</sup>	Francisco del Río.....	Medina de Pomar.
21	10	3. <sup>a</sup>	Hilarión Ruiz.....	Idem.
22	10	3. <sup>a</sup>	Nicanor Fernández.....	Junta de Traslaloma.
23	10	3. <sup>a</sup>	Aureliano Palomares.....	Espinosa de los Monteros.
24	10	3. <sup>a</sup>	Juan José de la Vega.....	Idem.
25	10	3. <sup>a</sup>	José Fernandez.....	Aldeas de Medina.
26	10	3. <sup>a</sup>	Juan Gómez.....	Aforados de Moneo.
27	10	3. <sup>a</sup>	Sabino Basael.....	Valle de Mena.
28	10	3. <sup>a</sup>	Manuel García.....	Idem.
29	10	3. <sup>a</sup>	Joaquin Ruiz.....	Merindad de Valdeporres.

Burgos 22 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Gaspar Baleriola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

**Delegación de Hacienda**

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Septiembre próximo se abra el pago de obligaciones de carácter preferente, correspondiente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en

uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

**Dia 1.º**

- Clases activas civiles.
- Id. militares que no tienen caja.
- Regimiento Infantería de la Lealtad.
- Montepio civil y jubilados.

**Dia 3.**

Regimientos de San Marcial y 3.º de Artillería montado.  
Id. de Borbón y España.  
Guardia civil.  
Comandancia de Administración militar.  
Clero y religiosas en clausura.  
Montepio militar.

**Dia 4.**

Carreteras (Peones camineros.)  
Parque de suministros.  
Material de Artillería.  
Id. de Hospitales.  
Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina.)

**Dia 5.**

Tropa mensual.

**Dias 6 y 7.**

Todas las nóminas de Clases pasivas y retenciones.  
Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.  
Burgos 30 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

**Providencias Judiciales**

**Burgos.**

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,  
Hago saber: Que el día 12 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes que á continuación se expresan, que le han sido embargados á D. Santiago Martínez García, vecino de Villanueva Rio-Ubierna, para hacer pago con su importe de la cantidad de 2120 pesetas, intereses legales y costas, que es en deber á D. Joaquin Ubalde Respaldiza, vecino de esta ciudad.

*Bienes semovientes.*

Una pareja de bueyes de pelo rojo, de seis años, valorada en 400 pesetas.  
Un buey del mismo pelo y edad, en 190.

*Frutos.*

Catorce fanegas y nueve celemines de yeros, á 11 pesetas fanega.  
Cincuenta y siete fanegas y siete celemines de trigo, á 11 pesetas fanega.  
Dieciocho fanegas y cuatro celemines de cebada, á siete pesetas fanega.  
Diecisiete fanegas y dos celemines de avena, á 4'50 pesetas fanega.  
Cuatrocientas treinta y cinco arrobas de paja de todas clases á 30 céntimos arroba.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en esta nueva subasta en quiebra por no haberse consignado por el rematante Don Agustin Calera Zorrilla el precio ó importe de los bienes por el mismo rematados en la primera subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por

100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyos bienes se hallan depositados en poder de D. Eusebio Martínez García, vecino de Villanueva Rio-Ubierna.

Dado en Burgos á 29 de Agosto de 1906. — Teótimo Lacalle. — Por mandado de S. Sria., Nicolás López.

**Rioseras.**

D. Emilio Fernández y Fernández, Juez municipal de este distrito,  
Hago saber: que por virtud de expediente de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Julián Porras Saja, casado, labrador y vecino de este pueblo, contra D. Donato Fernández Mata, casado, labrador y vecino del mismo, sobre pago de 229 pesetas y costas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo Septiembre y hora de las diez, los bienes embargados á dicho demandado, que son los siguientes:

Una tierra en Raedillo, término jurisdiccional de este pueblo, de cuatro celemines, de tercera calidad, tasada en 45 pesetas.

Otra á Cuesta Hornillos, de tres, de id., en 8.

Otra á Llanillo, de tres, de id., en 25.

La mitad de un corral en el casco de este pueblo, que todo hace tres celemines de cabida, de primera calidad, en 40.

Una suerte en el monte de este pueblo, donde llaman Alto de los Montecillos, á los Vallejuelos, señalada con el núm. 71, en 9.

Otra en los Vallejuelos Oscuros, núm. 18, en id.

Otra en la Segunda Cachorra, núm. 35, en id.

Otra en la Hoyada Grande, número, 10, en id.

Otra de Cuevatalilla, al Corral de Sierra, núm. 33, en id.

Otra en el Gayugar, número 31, en id.

Otra de los Aguachales, al Corral de las Merinas, núm. 2, en id.

Otra en el Gayugar, número 72, en id.

Otra en la Segunda Cachorra, núm. 33, en id.

Otra en la Hoyada Pequeña, número 7, en id.

Otra de los Vallejuelos, á los Montecillos, núm. 34, en id.

Media suerte de Cuevatalilla, al Corral, en 4'50.

Dichos bienes se sacan á subasta por su valor, sin que existan títulos de propiedad, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y previniéndoles que se conformarán con un testimonio de adjudicación.

Y para que se fije en los sitios de costumbre, expido el presente en Rioseras á 16 de Agosto de 1906. —El Juez, Emilio Fernández.—Por su mandado, Ventura Mata.

D. Emilio Fernández y Fernández, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por virtud de expediente de juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Eusebio González Carcedo, casado, labrador y vecino de este pueblo, contra D. Donato Fernández Mata, mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo, sobre pago de 225

pesetas, se sacan en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 del próximo Septiembre y hora de las once, los bienes embargados á dicho demandado, que son los siguientes: Cuatro sacos de patatas, tasadas á 25 céntimos la arroba.

La quinta parte de una casa en la calle de San Roque de este pueblo, sin número, que mide 122 metros cuadrados, en 260.

Dichos bienes se sacan á subasta por su valor, sin que existan títulos de propiedad, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y previéndoles que se conformarán con un testimonio de adjudicación.

Y para que se fije en los sitios de costumbre, expido el presente en Rioseras á 16 de Agosto de 1906.—El Juez, Emilio Fernández.—Por su mandado, Ventura Mata.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Aguas-Cándidas.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Aguas-Cándidas 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ignacio Alonso.

### Alcaldía de Basconcillos del Tozo.

Según me participa el vecino de Trashaedo del Tozo, de este distrito municipal, D. Isidoro González, en el día 11 del actual ha desaparecido de la dula de este último pueblo una yegua de su propiedad, de tres años, pelo moreno, de seis cuartas y media de alzada próximamente, con la crin recortada y larga por delante, una marca en el anca derecha y la cola hasta los zancajos.

Se ruega á quien sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó del dueño de la caballería, quien pagará los gastos que ésta hubiere originado.

Basconcillos del Tozo 14 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Eusebio Hernando.

### Parque administrativo de suministro de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por este Establecimiento durante el presente mes.

Día 28.—Dieciocho quintales métricos de harina de primera clase, á 37 pesetas uno.

Doscientos de carbón de cok, á 6'25.

Tres mil de cebada, á 20'60.

Siete mil doscientos de paja para pienso, á 3'95.

Cuatrocientos cincuenta de avena, á 18'50.

Ciento veinte de carbón vegetal, á 11.

Doscientos cincuenta litros de petróleo, á 0'90.

Burgos 29 de Agosto de 1906.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

### Parque administrativo de suministros de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 15 de Septiembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 24 de Agosto de 1906.—Tilmoteo Gaiti.

### Artículos que deben adquirirse.

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Paja larga para relleno.

## Anuncios Particulares

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 1

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 1

El que se haya encontrado ó dé noticia exacta de un cachorro de

caza de diez meses, color café y con manchas color fuego encima de los ojos y en las patas y atiende por tul, que se extravió el día 22 de Agosto último en el término de Sotopalacios, se servirá entregarle en la Plaza de Vega, Burgos, taller de Bicicletas, en donde se gratificará.

1—4

## INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 122. Ministerio de la Gobernación. Real orden revocando una providencia del Gobernador de Burgos sobre clausura del cementerio viejo y apertura del nuevo.

Núm. 123.....

Núm. 124. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia surgida entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de instrucción de Sacedon.

—Comisión provincial. Extracto de las actas de sus sesiones del 3 y 13 de Julio.

Núm. 125. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto estimando el recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de Pamplona contra la Diputación foral de Navarra.

—Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 14 y 16 de Julio.

Núm. 126. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden circular disponiendo que sea el Juez municipal el que concorra al acto de la celebración del matrimonio católico.

Núm. 127. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Badajoz y el Juez de Almendralejo.

—Idem. Id. id. entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de instrucción de Priego.

—Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones de 17 y 27.

Núm. 128. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Guipúzcoa y la Sala de lo civil de la Audiencia de Pamplona.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Genalgucil decretada por el Gobernador de Málaga.

—Comisión provincial. Estado de los precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio.

Núm. 129. Diputación provincial. Acta de su sesión extraordinaria del 11 de Junio.

Núm. 130. Ministerio de Fomento. Circular reclamando un estado referente á la policía de los campos.

—Diputación provincial. Acta de su sesión extraordinaria del 11 de Junio (conclusión.)

Núm. 131. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Jubrique, decretada por el Gobernador de Málaga.

—Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 28 de Julio.

Núm. 132. Presidencia del Con-

sejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de Falset.

—Id. Id. decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de Posadas.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la provisión de plazas de Jefes facultativos de la Beneficencia municipal de Madrid.

Núm. 133. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Huesca y la Audiencia provincial de la misma capital.

—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden relativa á la enseñanza pública no oficial.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden confirmando la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, decretada por el Gobernador de Castellón.

—Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 5, 12 y 19 de Julio.

Núm. 134. Ministerio de Gracia y Justicia. Ley reformando los artículos 1449, 1451, 1452 y otros de la ley de Enjuiciamiento civil.

—Id. Real orden excitando el celo de los funcionarios del Ministerio Fiscal para la persecución de las adulteraciones de las sustancias alimenticias.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Castrillo de Aro, decretada por el Gobernador de Gerona.

Núm. 135. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Oviedo y la Audiencia del mismo territorio.

—Id. Id. id. entre el Gobernador de Madrid y la Audiencia de la Corte.

Núm. 136. Id. Id. id. entre el Gobernador de Málaga y el Juez de instrucción de Estepona.

—Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 26.

Núm. 137. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de instrucción de Pastrana.

—Id. Id. id. entre el Gobernador de Santander y la Audiencia de la misma capital.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa á la suspensión del Ayuntamiento de Villalba de Alcor, decretada por el Gobernador de Huelva.

—Id. Id. id. del Ayuntamiento de Lora de Estepa por el Gobernador de Sevilla.

—Idem. Id. id. del Ayuntamiento de Almonte por el Gobernador de Huelva.

Núm. 138. Ministerio de la Gobernación. Real orden desestimando el recurso interpuesto contra providencia del Gobernador de Oviedo relativa á obras en el cementerio de Cangas de Onís.

Núm. 139. Idem. Id. relativa al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Palencia contra un acuerdo del Gobernador respecto á la jubilación de un Maestro.